

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	139
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	141
3. GESTIÓN FINANCIERA	143
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	143
3.1.1.Observancia del Marco Jurídico y Normativo	143
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	150
4.1. Ingresos y Egresos.....	150
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	151
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	154
5.1. Observaciones	154
5.2. Recomendaciones.....	190
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	194
5.4. Dictamen	194

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones..

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$59,053,864.44	\$58,661,707.93
Muestra Auditada	43,920,014.98	44,683,728.55
Representatividad de la muestra	74.37%	76.17%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$36,747,310.98	60
Muestra Auditada	20,723,864.35	25
Representatividad de la muestra	56%	42%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$52,613,307.50 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$280,574.05	\$346,062.68
Derechos	263,997.73	291,905.10
Productos	1,917.92	52,992.71
Aprovechamientos	9,707.00	1,220.00
Participaciones y Aportaciones	52,057,110.80	57,799,836.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	561,847.28
TOTAL DE INGRESOS	\$52,613,307.50	\$59,053,864.44
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$5,599,030.00	\$8,783,402.08
Materiales y Suministros	3,069,206.42	3,221,476.37
Servicios Generales	3,313,045.67	4,489,648.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	737,392.61	1,144,196.18
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,000.00	1,376,378.17
Inversión Pública	0.00	32,227,216.45
Participaciones y Aportaciones	39,421,432.80	7,186,570.01
Deuda Pública	448,200.00	232,819.94
TOTAL DE EGRESOS	\$52,613,307.50	\$58,661,707.93
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$392,156.51

Fuente: (Devengado) Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$35,921,306.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$6,955,618.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y la acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,402,362.56
Agua y Saneamiento (Drenaje)	322,754.82
Caminos Rurales	2,206,457.95
Educación	3,586,863.26
Equipamiento Urbano	5,259,027.28
Gastos Indirectos	783,000.00
Urbanización Municipal	3,943,164.60
Vivienda	13,417,675.53
TOTAL	\$35,921,306.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Bienes Muebles	\$451,563.50
Deuda Pública	346,287.00
Equipamiento Urbano	826,004.98
Estímulos a la Educación	15,040.64
Fortalecimiento Municipal	1,248,182.97
Protección y Preservación Ecológica	104,510.67
Seguridad Pública Municipal	3,964,028.24
TOTAL	\$6,955,618.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	6
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	17	9
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	1	2
TOTAL	27	17

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-110/2018/001 ADM

Los apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las Entidades que abajo se citan, no fueron registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Estatal)	Despensas	1500	\$135,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó listas de familias que reciben apoyos Estatales (despensas), con firma de recibido, entregando un total de 1,311 despensas; sin embargo, no presentaron el registro contable.

Observación Número: FM-110/2018/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable con la póliza que abajo se indica, canceló un saldo contable de Deudores Diversos (1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes) por el monto señalado, presentando como comprobación una factura (CFDI), la cual presenta las inconsistencias que abajo se detallan; por lo que la cancelación del saldo, no está justificada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 111328182 del banco BBVA Bancomer, S.A.

Origen del saldo

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
158	29/06/2018	Gasto a comprobar	\$300,000.00

Cancelación

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG20181231000620	23/01/2019	Pago de diversos apoyos	\$300,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- El 29 de junio de 2018, se expidió el cheque número 158 por un importe de \$300,000.00 a favor de la Presidenta Municipal, por concepto de gastos a comprobar, lo que originó el registro del saldo deudor.
- Para su cancelación, presentaron la factura número 48 (CFDI) de fecha 26 de diciembre de 2018; por concepto de pago de estimación 1 (Finiquito) de la obra número 2018301100301 Rehabilitación de camino Teapa-Ocotempa, del municipio de Mixtla de Altamirano, Ver.
- La obra arriba citada, no se encuentra incluida en el reporte de cierre del ejercicio de obras y acciones 2018.
- No hay constancia de la existencia del expediente unitario, contrato, del proceso de adjudicación, ni del Acta de entrega recepción a la comunidad beneficiada, que avale que fue concluida.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó como soporte documental del cheque número 158 por \$300,000.00, órdenes de pago y recibos emitidos por Tesorería por un importe de \$1,000.00 cada uno, firmados por la Comisión de Hacienda; solicitudes de los apoyos y credenciales de elector de los beneficiarios; no obstante, la factura número 48 (CFDI) de fecha 26 de diciembre de 2018 por concepto de pago de estimación 1 (Finiquito) de la obra número 2018301100301 se compulsó en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT; con la que inicialmente se canceló el saldo deudor, resultando que su estado es cancelado; sin embargo, el proceso de cancelación se realizó hasta el 13/05/2019; asimismo, el cheque antes citado se expidió el 29 de junio de 2018 y según estado de cuenta bancario, su pago fue en efectivo y los recibos de apoyos se otorgaron en los meses de julio, agosto y septiembre del mismo año, y la cancelación contable del saldo deudor se efectuó hasta el 23 de enero de 2019; además, los 300 recibos de los beneficiarios tienen como concepto, “pago de atención médica y compra de medicamentos ya que me encuentro delicado (a) de salud y soy una persona de muy escasos recursos económicos.

Observación Número: FM-110/2018/006 ADM

Existe un saldo de Cuentas por Pagar al 31/12/2018 por un monto de \$1,409,882.86, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-110/2018/011 DAÑ

Según conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2018, que carecen de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

De la cuenta bancaria número 111539396 del banco BBVA Bancomer, S.A.
FISMDF 2018

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
48	31/12/2018	Iván Martín Montiel Tzitzihua	\$208,599.41
10	31/12/2018	Rodrigo Vicente García López	\$6,312.51
		TOTAL	\$214,911.92

En el proceso de valoración a la documentación presentada para solventar el Pliego de Observaciones, se identificó que presentaron estados de cuenta número 0111539396 de BBVA Bancomer, S.A. de los meses de febrero y marzo de 2019, en los cuales se aprecia el cobro de los cheques en tránsito señalados y comprobantes fiscales emitidos por los beneficiarios; sin embargo, los comprobantes anexados para el cheque número 48, expedido por Iván Martín Montiel Tzitzihua por \$208,599.41, folio fiscal E3FB9A1B-D1B4-43D3-A154-6561DBE04F88 y para el cheque 10 (cheque número 53 según estado de cuenta bancario), expedido Rodrigo Vicente García López por \$6,312.51 folio fiscal 5AAEA3FBEE2D-4347-B3EB-21094BA927B2, al ser verificados en la página de Internet del Sistema de Administración tributaria, se encuentran reportados como cancelados al 02/12/2019.

Observación Número: FM-110/2018/013 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33 incisos a, b y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II incisos a, b y c de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c y d, incisos a, b y c de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 3 fracciones IV, V y 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- g) Garantía de Anticipo.
- i) Garantía de Vicios Ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- l) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
101	Construcción de pavimento en andador peatonal	b), c), i), j), l)
102	Rehabilitación del camino rural del ramal	b), c), i), j), l)
104	Construcción de cuartos dormitorios	a), b), c), i), j), l)
105	Construcción de comedor escolar	b), c), i), j), l)
107	Construcción de pavimento en andador peatonal	b), c) g), i), j), l)
113	Construcción de cuartos dormitorios	b), c), j), l)
116	Construcción de olla de captación	a), b)
117	Construcción de pavimento en andador peatonal	b), c), j)
121	Construcción de cuartos dormitorios	b), c), j)
124	Construcción de comedor escolar	b), c), j)
125	Construcción de cuartos dormitorios	b), c), j)
126	Ampliación de 1 km. de camino	b), c), i), j), l)

127	Construcción de comedor escolar	b), c), j)
130	Construcción de aula	a), b), c)
136	Construcción de cuartos dormitorios	b), c), l)
138	Construcción de pavimento en andador	b), c), l)
141	Construcción de comedor comunitario	b), c), j)
144	Construcción de cuartos dormitorios	b), c), j)
150	Construcción de sanitarios	b), c), l)
154	Construcción de cuartos dormitorios	b), c), l)
156	Construcción de cuartos dormitorios	b), c), j)
163	Construcción de comedor comunitario	b), c), g), i), j), l)
166	Construcción de comedor comunitario	b), c), j), l)
167	Construcción de comedor comunitario	b), c), j)
168	Construcción de comedor comunitario	b), c), j)
171	Rehabilitación de camino rural	b), c), i), j)
173	Construcción de pavimento en andador peatonal	b), c), j)

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-110/2018/016 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de vehículos nuevos	2018	\$279,913.79
Adquisición de vehículos nuevos	2018	325,344.83
Adquisición de equipos de comunicación	2018	117,450.00

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, a los proveedores, a quienes se les adjudicaron los contratos y a quien se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalado, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable, por lo que no se cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas.

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento.
- b) Copia fotostática cotejada de Identificación Oficial.
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales.

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-110/2018/019 ADM

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), respecto a la entrega de los formatos que establece la Regla Octava de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al cuarto trimestre del ejercicio 2018, se determinó que el Ayuntamiento omitió la presentación de los siguientes documentos.

- Estado de Situación Financiera Detallado
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos

- Balance Presupuestario
- Estado Analítico de Ingresos Detallado
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado:
 - Clasificación por Objeto del Gasto
 - Clasificación Administrativa
 - Clasificación Funcional
 - Clasificación de Servicios Personales por Categoría

Observación Número: FM-110/2018/020 ADM

Derivado de la revisión efectuada a los portales electrónicos, se comprobó que la página de internet oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 segundo párrafo, 56, 58, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 75, 76, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FM-110/2018/022 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que según acuerdo de Cabildo en la que se sometió a aprobación la Cuenta Pública del ejercicio 2018 presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, fue aprobada por mayoría, sin que se encontrara presente el miembro del H. Cabildo que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 28, 30 y 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NOMBRE

C. Ricardo Pérez Marcos

CARGO

Síndico Único

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-110/2018/001 DAÑ	Obra Número: 2018301100108
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable (1ra Etapa) en la localidad de Tecolotla, sistema a base de gravedad, consistente en obra de captación de muros de mampostería, caja de válvulas, para la operación de salida de agua del manantial, cercado de obra de captación y manantial con malla ciclónica, tanque de distribución de 20 m3, a base de concreto armado, acero del número 3, y 4 de refuerzo parrillas de cimentación, muros, tapa de tanque, 1,926.67 metros lineales de tubería de fierro galvanizado cedula 40, de 2" de diámetro, dos cajas rompedoras de presión, incluyendo piezas especiales	Monto ejercido: \$1,771,980.00 Monto contratado: \$1,771,980.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

La descripción de la obra hace mención que los trabajos se refieren a la primera etapa de la construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tecolotla, sin embargo, no se presenta documentación que permita definir los alcances de los trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato de obra, en la etapa de solventación, presentan validación del proyecto mediante oficio No. FOPE09/CAEV/DG/DER/01/2018/351 de fecha 16 de octubre de 2018 signado por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permisos, licencias y afectaciones, del proyecto ejecutivo especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, del proceso de licitación análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de visita de obra, acta de fallo y acta de junta de aclaraciones; contrato de obra debidamente requisitado, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, bitácora de obra, estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico de estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito; de la documentación comprobatoria del gasto facturas por concepto de pago de estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito;

pruebas de laboratorio de hermeticidad, finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos, planos actualizados de obra terminada y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron título de concesión para el aprovechamiento de las aguas superficiales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), del proyecto ejecutivo planos del proyecto, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, programa de ejecución de obra contratado y de la documentación comprobatoria del gasto pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación exhiben documentación de la comprobación del gasto, estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito, soportadas con caratula, estado de cuenta, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, y finiquito de obra por un monto de \$1,771,980.00 (Un millón setecientos setenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con lo cual fue posible realizar la comparativa de los gastos cargados y pagados al monto total de la obra contra lo realmente ejecutado; por lo que se optó por verificar los datos entregados.

En virtud de lo anterior, y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes, para lo cual se constituyeron el día 3 de enero de 2020, la Ciudadana Rubí Mirley Rodríguez Monfil, Auditora Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-032, en conjunto con el Ciudadano David Espinoza Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 01/2020, de fecha 2 de enero de 2020, ubicando las coordenadas de localización 18.60047 latitud norte y -96.96230 longitud oeste, en la localidad de Tecolotla, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con finiquito y croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES, identificando que en el tanque de captación la malla ciclón se encuentra inconclusa faltando el tensado de la misma, se hace mención que la obra no se encuentra dando el servicio para el que fue construida tratándose de una primera etapa, además se encuentra en proceso la segunda etapa de la línea de conducción como se indicó en acta circunstanciada; sin embargo al tratarse de una primera etapa es de vital importancia dar cumplimiento normativo a todos los requerimientos; sin embargo la obra carece de título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Cimbra de madera puesto en obra para acabados aparentes en cimentación losa a una altura de obra falsa hasta 3.5 mts muro hasta 3 mts..."; asimismo derivado de la revisión de los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el concepto de obra de "Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado, incluye: colocación de coples de 51 mm 2" de diámetro" no es procedente para pago, dado que los trabajos a los que se refiere se encuentran incluidos dentro del concepto de obra "Suministro y colocación de tubería de fierro maleable cedula 40 por inmersión en caliente tipo standard clase 150 tubería roscada de 2" de diámetro incluye: material y mano de obra"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PAGO IMPROCEDENTE, que deberá ser objeto de reintegro, toda vez que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado, incluye: colocación de coples de 51 mm 2" de diámetro. (SIC)	ML	1,998.00	0.00	1,998.00	\$24.50	\$48,951.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimbra de madera puesto en obra para acabados aparentes en cimentación losa a una altura de obra falsa hasta 3.5 mts muro hasta 3 mts acabado aparente. (SIC)	M2	213.46	68.45	145.01	\$250.20	\$36,281.50
SUBTOTAL						\$85,232.50
IVA						\$13,637.20
TOTAL						\$98,869.70

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por carecer de título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,771,980.00 (Un millón setecientos setenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; por otro lado, existen volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$98,869.70 (Noventa y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implican una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-110/2018/002 DAÑ	Obra Número: 2018301100118
Descripción de la Obra: Construcción del sistema de agua potable (1ra etapa) en la localidad de Xochitla, obra de captación en manantial, línea de conducción de fierro galvanizado cedula 40, 412.40 metros lineales de 2" de diámetro, 1,715.07 metros lineales de 2 ½" de diámetro, tanque superficial de 30 m3, de concreto armado en cimentación, muros y tapa del tanque, con sus piezas especiales, cajas de operación de válvulas, y válvulas de compuerta de vástago fijo de 125 PSI, 200 metros lineales de línea de distribución tubería de P V C de 2" de diámetro como primera etapa	Monto ejercido: \$1,956,345.00 Monto contratado: \$1,956,345.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

La descripción de la obra menciona que los trabajos se refieren a la primera etapa de la construcción del sistema de agua potable en la localidad de Xochitla, sin embargo, no se presenta documentación que permita definir los alcances de los trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que **existe** contrato de obra, en la etapa de solventación, presentan Contrato de obra debidamente requisitado, validación del proyecto No. FOPE09/CAEV/DG/DER/01-07/OVPM/2018/040 por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 28 de diciembre de 2018, permisos, licencias y afectaciones, acreditación del predio, del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, del proceso de licitación, Acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, Actas de junta de aclaraciones y de adjudicación o fallo; estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito, carátulas, estados de cuenta y números generadores de volúmenes de obra ejecutada de estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito; pruebas de laboratorio de hermeticidad, bitácora de obra, Garantía de Vicios Ocultos, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social de fecha 29 de diciembre de 2018 y planos actualizados de obra terminada; no obstante, **no presentaron**: título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), análisis microbiológico y fisicoquímico del agua, croquis y reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación exhiben documentación de la comprobación del gasto, estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito, soportadas con caratula, estado de cuenta y números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra por un monto de \$1,956,345.00 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con lo cual fue posible realizar la comparativa de los gastos cargados y pagados al monto total de la obra contra lo realmente ejecutado; por lo que se optó por verificar los datos entregados.

En virtud de lo anterior, y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes, para lo cual se constituyeron el día **3 de enero de 2020**, la Ciudadana Rubí Mirley Rodríguez Monfil, Auditora Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-032, en conjunto con el Ciudadano David Espinoza Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 01/2020, de fecha 2 de enero de 2020, ubicando las coordenadas de localización 18.61050 latitud norte y -96.95451 longitud oeste, en la localidad de Xochitla, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con finiquito y croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista **SIN TERMINAR**, dado que falta el suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m. de altura, fabricación de brocal de concreto de 80 x 80 cm y 5 cm de espesor, suministro e instalación de escalera marinera y suministro e instalación en obra de clorador de tabletas, asimismo en el punto de captación de agua el cercado perimetral se encuentra inconcluso faltando el tensado de la malla; se hace mención que la obra no se encuentra dando el servicio para el que fue construida tratándose de una primera etapa, además se encuentra en proceso la segunda etapa de la línea de conducción como se indicó en acta circunstanciada; sin embargo al tratarse de una primera etapa es de vital importancia dar cumplimiento normativo a todos los requerimientos; sin embargo la obra carece de título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y por carecer de título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,956,345.00 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2018/003 ADM	Obra Número: 2018301100123
Descripción de la Obra: Construcción de aula en escuela primaria de Tlazololapa, estructura de concreto armado con acero del número 3, muros de tabique de barro recocido, losa de concreto armado de espesor de 10 cms., incluye pintura, puerta, tres ventanas, instalación eléctrica, en la localidad de Tlazololapa.	Monto ejercido: \$434,243.98 Monto contratado: \$434,243.98
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó la documentación comprobatoria del recurso ejercido y aplicado en la obra como solventación del "Pliego de Observaciones"; sin embargo, sigue sin presentarse la factibilidad y validación del proyecto por parte de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) que garantice la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los fondos de origen Federal con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los fondos de origen Estatal, con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: TM-110/2018/005 DAÑ	Obra Número: 2018301100155
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de Ayahualulco, rehabilitación de la obras de captación, cercado de la obra de captación con malla ciclónica, la rehabilitación de 2000 metros lineales de tubería de 1 1/2" de diámetro cedula 40 de fierro galvanizado.	Monto ejercido: \$989,345.50 Monto contratado: \$989,345.50
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de Ayahualulco, el desarrollo del proyecto contempla suministro e instalación de tubería galvanizada, piezas especiales, cajas de operación de válvulas y válvulas eliminadoras de aire y de compuerta.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega – Recepción del Contratista al Ente; asimismo, en la etapa de solventación presenta del proyecto ejecutivo: especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación: análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico de evaluación; del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios, análisis del factor de sobre costo y programa de ejecución de obra; Acta única de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron acta de visita de obra; asimismo, las estimaciones carecen de facturas de pago y pólizas de cheque, la estimación número 2 finiquito carece de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; y el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Adriana Sánchez Patlas, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 2 de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano David Espinosa Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 18.567990 latitud norte y -97.089790 longitud oeste, en la localidad de Ayahualulco, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con contrato, finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO, de acuerdo a los alcances del contrato.

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta aclaración en el oficio de contestación al pliego de observaciones, en el cual expone que en el año 2018 hubo un incremento en el arancel, mismo que ocasiono que el acero sufriera un incremento, además de que en el lugar se realizó un sobre acarreo a hombro humano; asimismo, presenta análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y cotización de tubería galvanizada de 1 1/2" (38 mm.) de diámetro con rosca, documentación que fue analizada y

comparada contra el soporte documental del precio verificado por el auditor técnico, resultando que la cotización del insumo se encuentra elevada, dado que se compulsó contra una cotización solicitada a la misma empresa proveedora, en la cual se verificó un precio menor al presentado por el Ente Fiscalizable; por lo tanto se desestima; asimismo, respecto al sobre acarreo, cabe señalar que en el finiquito de obra se cobra un concepto por dichos trabajos, por lo que no puede ser considerado como parte del costo de la tubería, prevaleciendo de este modo el señalamiento notificado. En razón de lo anterior, se ratifica el señalamiento por costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el concepto que se menciona a continuación:

- “Suministro y colocación de tubo galvanizado hidráulico que cumpla con la norma de 1 1/2” (38 mm.) de diámetro con rosca...”, se observó un costo elevado en la adquisición del insumo “Tubo galvanizado de 38mm de diámetro con rosca...” el cual se considera por encima del rango del mercado de acuerdo a las cotizaciones de insumos de la región; así como un bajo rendimiento de la cuadrilla encargada de la elaboración de los trabajos.

Resultando en un incumplimiento presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA; en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (4) - (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo galvanizado hidráulico que cumpla con la norma de 1 1/2" (38 mm.) de diámetro con rosca, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	\$329.30	\$222.14	\$107.16	2,000.00	\$214,320.00
SUBTOTAL						\$214,320.00
IVA						\$34,291.20
TOTAL						\$248,611.20

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, pagos en exceso por costos elevados en la obra, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$248,611.20 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos once pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-110/2018/006 DAÑ	Número de Servicio: 2018301100159
Descripción del Servicio: Supervisión, elaboración de reportes y expedientes de obra pública del ejercicio 2018 del Fondo de Infraestructura Social Municipal.	Monto ejercido: \$783,000.00 Monto contratado: \$783,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de reportes y expedientes de las obras del año 2018, ejecutadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, además de la supervisión continua de los procesos constructivos de cada obra, revisión de las estimaciones y finiquitos de obra efectuados por los contratistas, integración adecuada de cada uno de los expedientes técnicos unitarios de obra, elaboración de los reportes solicitados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), sin embargo, no se tienen los términos de referencia para definir los alcances del contrato.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que cuentan con contrato del servicio y estimaciones del servicio, en la etapa de solventación presentan, bitácora de trabajo, Garantía de Cumplimiento, presupuesto total, análisis de precios unitarios, carátulas de estimación, resumen de estimación, estado de cuenta y facturas de pago; Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente; reporte fotográfico donde se muestran trabajos de medición y extracción de muestras de concreto en diferentes obras; reporte de concreto hidráulico con esclerómetro, reporte de compactación e informe de ensayos de concreto hidráulico; sin embargo, prevalece la falta del proceso de adjudicación, términos de referencia, finiquito del servicio, y evidencia contundente de la participación del Supervisor externo en las obras; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan documentación que avala la supervisión de la calidad del concreto en las obras; sin embargo, dado que en el cobro de las estimaciones describen la realización de “...*Supervisión continua permanente de los procesos constructivos de cada obra, revisión de las estimaciones y/o finiquitos efectuados por los contratistas, integración adecuada de cada uno de los expedientes unitarios de la obra, elaboración de los reportes y comprobantes solicitados por el Órgano de fiscalización (ORFIS). (SIC.)...*” en las obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), sin embargo, al analizar las obras que forman parte de la muestra de auditoría del ejercicio 2018, cuyos trabajos de supervisión, mencionan están a cargo de la supervisión externa derivada del presente servicio, se identificó que las estimaciones y finiquitos de obra presentadas en la Sede del Órgano de fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), como parte de la integración del expediente unitario de las obras, carecen de la firma de revisión por parte de la supervisión externa, asimismo, en las notas de bitácora presentadas no se observa participación alguna por parte de la supervisión externa, estando solo involucrada la participación de la supervisión interna del Ayuntamiento, por lo que la documentación presentada se desestima como probatoria, ya que no se tiene la certeza de la realización de la totalidad de los trabajos pagados en las estimaciones y previstos en el presupuesto contratado, al no presentar evidencia que lo compruebe.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto es insuficiente, no presentan los Términos de Referencia para verificar los alcances del contrato, ni soporte documental o evidencia de la intervención en Supervisión, en reportes, revisión de estimaciones, finiquitos e integración de expedientes, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el Servicio por un monto de \$783,000.00 (Setecientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto pagado en el Servicio resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$783,000.00 (Setecientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) observando lo siguiente:

La programación del Servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente Fiscalizable, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del Servicio; en específico Términos de Referencia y soporte documental del Servicio, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$783,000.00 (Setecientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2018/007 DAÑ	Obra Número: 2018301100161
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario en la comunidad de Matlatecoya.	Monto ejercido: \$517,313.91 Monto contratado: \$517,313.92
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un comedor comunitario en la localidad de Matlatecoya, el desarrollo de los trabajos contempla la construcción a base de muros de block, cadenas, trabes, losa, impermeabilizante, pintura, puertas, ventanas, instalaciones hidrosanitaria y eléctrica, rampa de acceso y fosa séptica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato y finiquito de obra, en la etapa de solventación presentan contrato de obra completamente requisitado, del proyecto ejecutivo especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación acta de junta de aclaraciones completamente requisitada, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), acta de adjudicación o fallo completamente requisitada, dictamen técnico de adjudicación,

análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y presupuestos de las propuestas participantes; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, estimaciones no. 1 y 2 finiquito, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito; pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, bitácora de obra, acreditación de la propiedad del predio mediante cédula catastral, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron del proyecto ejecutivo los planos del proyecto, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra, y Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El rubro de los trabajos realizados, no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2017, regulado para la aplicación de este Fondo, dado que la obra está ejecutada y opera como un Centro Social, además no cuenta con las áreas necesarias para el almacenamiento y preparación de los alimentos, sin mobiliario para brindar el servicio por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación exhiben Acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de junio de 2019, firmada por el Síndico Único Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Municipal e Integrantes del Comité de Contraloría Social, en la que asientan que el predio en que se construyó la obra pertenece al Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, asimismo, que la obra opera como un comedor y que cuenta con las condiciones normativas establecidas por la Secretaría del Bienestar (antes SEDESOL), en los lineamientos específicos del programa de comedores comunitarios; y recibo de fecha 7 de mayo de 2019, firmado por la Coordinadora del DIF Municipal y Autoridad Municipal, en la que se asienta que se recibió dispensa para el Comedor Comunitario en la comunidad de Matlatecoya; por lo que se optó por verificar los datos entregados.

En virtud de lo anterior, y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes, para lo cual se constituyeron el día 3 de enero de 2020, la Ciudadana Rubí Mirley Rodríguez Monfil, Auditora Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría

Gubernamental número RAT-1-2019-032, en conjunto con el Ciudadano David Espinoza Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 01/2020, de fecha 2 de enero de 2020, ubicando las coordenadas de localización 18.66663 latitud norte y -96.953332 longitud oeste, en la localidad de Matlatecoya, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con finiquito y croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra no cuenta con las áreas necesarias para el almacenamiento y preparación de los alimentos, asimismo, no cuenta con el mobiliario necesario para brindar servicio y no se encuentra dando el servicio para el que fue construido ya que se encuentra funcionando como bodega de materiales de construcción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra está ejecutada y opera como un Centro Social y por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$517,313.91 (Quinientos diecisiete mil trescientos trece pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2018/008 DAÑ	Obra Número: 2018301100164
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario en la localidad de Mangotitla incluyendo sanitario y fosa séptica para descarga de aguas residuales	Monto ejercido: \$470,201.84 Monto contratado: \$470,201.84
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un comedor comunitario en la localidad de Mangotitla, el desarrollo de los trabajos contempla la construcción a base de muros de block, cadenas, trabes, losa, impermeabilizante, pintura, puertas, ventanas, instalaciones hidrosanitaria y eléctrica y pozo de absorción.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato y finiquito de obra, en etapa de solventación presentaron especificaciones generales y particulares, dictamen de adjudicación, cuadro comparativo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de montos mensuales de obra, presupuestos de las propuestas participantes, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de junta de aclaraciones, acta de fallo, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social de fecha 27 de octubre de 2018, firmada por el Contratista; estimaciones no. 1 y 2 finiquito soportadas con estado de cuenta, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; finiquito de obra; y plano base del proyecto. sin embargo, no presentaron catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, visita de obra, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El rubro de los trabajos realizados, no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2017, regulado para la aplicación de este Fondo, debido a que la construcción no cumple la función de comedor, al momento de la visita física se encontró que el lugar es utilizado para realizar ceremonias religiosas; además no cuenta con las áreas necesarias para un comedor comunitario, para el almacenamiento y preparación de alimentos, no cuenta con el mobiliario necesario para brindar servicio por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación exhiben Acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de junio de 2019, firmada por el Síndico Único Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Municipal e Integrantes del Comité de Contraloría Social, en la que asientan que el predio en que se construyó la obra pertenece al Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, asimismo, que la obra opera como un comedor y que cuenta con las condiciones normativas establecidas por la Secretaría del Bienestar (antes SEDESOL), en los lineamientos específicos del programa de comedores comunitarios; por lo que se optó por verificar los datos entregados.

En virtud de lo anterior, y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes, para lo cual se constituyeron el día 3 de Enero de 2020, la Ciudadana Rubí Mirley Rodríguez Monfil, Auditora Técnica, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-032, en conjunto con el Ciudadano David Espinoza Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 01/2020, en las coordenadas de localización 18.58957 latitud norte, -96.95541 longitud oeste, en la localidad de Mangotitla, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que se observó que el interior del inmueble se encuentra ocupado por imágenes religiosas y bancas de madera principalmente, así mismo no se observó alguna área destinada para la preparación de alimentos asimismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que el lugar es utilizada para realizar ceremonias religiosas aplicando recursos en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$470,201.84 (Cuatrocientos setenta mil doscientos un pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2018/009 DAÑ	Obra Número: 2018301100165
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario de Tlaxcantla, obras a base de estructura de concreto armado, muros de tabique rojo recosido, losa de concreto armado, construcción de baño, incluyendo todos los accesorios de wc, lavabo, suministro de agua con tinaco de polietileno de 1100 litros, sistema de descarga de agua residuales a bio digestor, banquetta de acceso a la obra.	Monto ejercido: \$468,683.20 Monto contratado: \$468,683.20
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un comedor comunitario en la localidad de Tlaxcantla, el desarrollo de los trabajos contempla la construcción a base de muros de block, cadenas, travesaños, losa, impermeabilizante, pintura, puertas, ventanas, instalaciones hidrosanitaria y eléctrica y biodigestor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato y finiquito de obra, en etapa de solventación presentaron contrato de obra, del proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), 2 de los presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación y Acta de junta de aclaraciones; presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, bitácora de obra, estimaciones de obra número 1, 2, 3 y 4 finiquito, soportadas con caratula y estado de cuenta; asimismo, las estimaciones 1, 2 y 4 finiquito soportadas con números generadores y croquis de volúmenes de obra ejecutada, de igual manera las primeras dos soportadas con reporte fotográfico; Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social de fecha 15 de noviembre de 2018, soportada con reporte fotográfico; y planos actualizados de obra terminada; finiquito de obra; cedula catastral con folio número 80; sin embargo, no presentaron acreditación de la propiedad del predio, catálogo de conceptos, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, presupuestos de las propuestas concursantes, visita de obra, bitácora de obra, facturas de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se encontró que el contrato de obra y las Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de firma por parte del Contralor Interno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El rubro de los trabajos realizados, no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2017, regulado para la aplicación de este Fondo, debido a que la construcción no cumple la función de Comedor sino de Centro Social; además no cuenta con las áreas necesarias para el almacenamiento y preparación de los alimentos, asimismo, no cuenta con el mobiliario necesario para brindar servicio por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 33

Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de Solventación presentan Acta Circunstanciada de hechos de fecha 12 de junio de 2019, firmada por Síndico Municipal, Director de Obras Públicas, Contralora Municipal, así como por representantes del Comité de Contraloría Social, en la que manifiestan que la propiedad del predio donde se construyó el comedor comunitario es propiedad del H. Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Ver.; asimismo hacen constar que a la fecha el comedor comunitario se encuentra terminado y operando, prestando el servicio a la comunidad, consistiendo en desayunos y comidas calientes a la población indígena en general, que el comedor comunitario cuenta con las condiciones normativas establecidas por la Secretaría del Bienestar (antes SEDESOL) en los lineamientos específicos del programa de comedores comunitarios ya que el mismo a la fecha cuenta con espacio para bodega e instalaciones hidráulicas; alacena para el almacenamiento de alimentos, utensilios de cocina, estufa, sillas, mesas entre otros equipos propios para su óptimo y correcto funcionamiento tal y como obra en el reporte fotográfico que se anexa a la presente como parte de la misma, y con recibo de fecha 7 de mayo de 2019, firmado por la coordinadora del DIF Municipal y Autoridad Municipal, en la que se recibió despensa para el Comedor Comunitario en la Comunidad de Tlaxcatla y fotocopia de identificación oficial del presidente del Comité de Contraloría Social por lo que se optó por verificar los datos entregados.

En virtud de lo anterior y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar los volúmenes de obra ejecutada y la operatividad de la obra para lo cual se constituyeron el día 4 de Enero de 2020, la Ciudadana Rubí Mirley Rodríguez Monfil, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría: Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-032, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 04 del mes de Enero del 2020, en conjunto con el Ciudadano David Espinoza Reyes, Director de obras públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 01/2020, en las coordenadas de localización 18.58018 latitud norte, -97.02248 longitud oeste, en la localidad de Tlaxcantla, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver, con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que el espacio se utiliza para capacitar a los habitantes con cursos prácticos, el mobiliario que se encontró es escolar, así mismo no se logró ver un área para preparación de alimentos, y los habitantes afirman que en el espacio se hacen convivios escolares, y en ocasiones es el punto de reunión por parte de DIF municipal para la entrega de apoyo de despensas, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra está ejecutada y opera como un Centro Social aplicando recursos en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$468,683.20 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2018/010 DAÑO	Obra Número: 2018301100169
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario en la comunidad de Teapa Ocotempa, a base de estructura de concreto f'c=200 kg/cm ² , zapatas de concreto armado con acero del número 3, dados de cimentación, columnas de concreto f'c=200 kg/cm ² , muros de block, revocos interiores y exteriores, pintura, ventanas, puerta de acceso, losa de concreto armado espesor de 10 cms., instalación eléctrica y sanitario.	Monto ejercido: \$469,345.50 Monto contratado: \$469,345.50
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un comedor comunitario en la localidad de Teapa Ocotempa, el desarrollo de los trabajos contempla la construcción a base de muros de block, cadenas, trabes, losa, impermeabilizante, pintura, puertas, ventanas, instalaciones hidrosanitaria y eléctrica y biodigestor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato y finiquito de obra; en etapa de solventación presentaron acreditación de la propiedad del predio, especificaciones particulares, presupuestos de las propuestas concursantes, bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y finiquito de obra completamente requisitado; sin embargo no presentaron del proyecto ejecutivo los planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales, del proceso de licitación los análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, visita de obra; facturas de pago de las estimaciones, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, Garantía de Vicios Ocultos y

planos actualizados de obra terminada; asimismo, se encontró que el contrato de obra carece de firmas de Contralor Municipal y del Vocal de Control y Vigilancia, y el Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a su vez al Comité de Contraloría Social carece de firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El rubro de los trabajos realizados, no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2017, regulado para la aplicación de este Fondo, debido a que la construcción no cumple la función de Comedor sino de Centro Social; además no cuenta con las áreas necesarias para el almacenamiento y preparación de los alimentos, asimismo, no cuenta con el mobiliario necesario para brindar servicio por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación exhiben Acta Circunstanciada de hechos fecha 13 de junio de 2019, firmada por los Síndico Municipal; Director de Obras Públicas; Contralora Municipal, así como por representantes del Comité de Contraloría Social, en la que manifiestan que la propiedad del predio donde se construyó el comedor comunitario es propiedad del H. Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Ver.; asimismo hacen constar que a la fecha el comedor comunitario se encuentra terminado y operando, prestando el servicio a la comunidad, consistiendo en desayunos y comidas calientes a la población indígena en general, que el comedor comunitario cuenta con las condiciones normativas establecidas por la Secretaría del Bienestar (antes SEDESOL) en los lineamientos específicos del programa de comedores comunitarios ya que el mismo a la fecha cuenta con espacio para bodega e instalaciones hidráulicas; alacena para el almacenamiento de alimentos, utensilios de cocina, estufa, sillas, mesas entre otros equipos propios para su óptimo y correcto funcionamiento tal y como obra en el reporte fotográfico que se anexa a la presente como parte de la misma, soportada con recibo de fecha 7 de mayo de 2019, firmado por la coordinadora del DIF Municipal y Autoridad Municipal, en la que se asienta que se recibió despensa para el Comedor Comunitario en la Comunidad de Teapa Ocotempa y fotocopia de identificación oficial del presidente del Comité de Contraloría Social; por lo que se optó por verificar los datos entregados.

En virtud de lo anterior y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar los volúmenes de obra ejecutada y la operatividad de la obra para lo cual se constituyeron el día 04 de Enero de 2020, la Ciudadana Rubí Mirley Rodríguez Monfil, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría: Arq. Antonio

Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-032, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 04 del mes de Enero del 2020, en conjunto con el Ciudadano David Espinoza Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 01/2020, en las coordenadas de localización 18.58018 latitud norte, -97.02248 longitud oeste, en la localidad de Tlaxcantla, en el Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver, con finiquito de obra y croquis de la misma, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que el espacio se ocupa para dar cursos a los habitantes, así mismo no se logró ver un área para preparación de alimentos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra está ejecutada y opera como un Centro Social, aplicando recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$469,345.50 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2018/011 DAÑO	Obra Número: 2018301100174
Descripción de la Obra: Rehabilitación de comedor comunitario en Barrio Segundo, de acuerdo a proyecto y presupuesto.	Monto ejercido: \$605,000.00 Monto contratado: \$605,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la bodega y la cocina de un comedor comunitario el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de rehabilitación que constan de los siguientes trabajos: construcción de firme de concreto y aplanados en muros, instalación eléctrica, suministro y colocación de una puerta, acabados, escalera de concreto y techado a base de lámina zintro-alum.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato y finiquito de obra, en etapa de solventación presentaron; especificaciones generales y particulares; bitácora de obra; del proceso de licitación: acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de las propuestas, acta de fallo, dictamen técnico de evaluación y análisis de las propuestas (cuadro comparativo); presupuesto contratado, análisis de precios unitarios y programa de ejecución de obra; estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito, soportadas con caratula, estado de cuenta, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; finiquito de obra; Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; cédula catastral No. 86; sin embargo no presentaron, pólizas de cheque y facturas de pago; Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, y la junta de aclaraciones carecen de las firmas del Síndico, Contralor Interno y un licitante, el contrato de obra también carece de las firmas del Síndico y Contralor Interno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El rubro de los trabajos, no se encuentra incluido en el catálogo del FAIS 2017, regulado para la aplicación de este Fondo, ya que algunos trabajos incluidos en el finiquito de obra corresponden a la rehabilitación de una bodega, techado y salón social; lo que se considera fuera de rubro, ya que registraron la obra como un rehabilitación de un comedor comunitario, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación exhiben Acta Circunstanciada de hechos de fecha 13 de junio de 2019, firmada por Síndico Municipal; Director de Obras Públicas; Contralora Municipal; y miembros del Comité de Contraloría Social; en la que manifiestan que “el predio es propiedad del H. Ayuntamiento, asimismo, que la obra se encuentra terminada y operando, y que el comedor cuenta con las condiciones normativas establecidas por la Secretaría del Bienestar; soportada con reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos; recibo sin número de fecha 7 de mayo de 2019, en el que se menciona que la Coordinadora del DIF Municipal entregó despensa a la Autoridad Municipal correspondiente al periodo mayo-junio de 2019.” por lo que se optó por verificar los datos entregados.

En virtud de lo anterior y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar los volúmenes de obra ejecutada y la operatividad de la obra para lo cual se constituyeron el día 04 de Enero de 2020, la Ciudadana Rubí Mirley Rodríguez Monfil, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría: Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-032, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 04 del mes de Enero del 2020, en conjunto con el Ciudadano David Espinoza Reyes, Director de obras públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 01/2020, en las coordenadas de localización 18.59502 latitud norte, -96.98826 longitud oeste, en la localidad de Tlaxcantla, en el Municipio de Mixtla de altamirano, Ver, con finiquito de obra y croquis de la misma, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la rehabilitación constó de aplicación de pintura vinílica, ampliación de techado de lámina de zinc sobre estructura metálica, impermeabilización de losa de concreto en área de foro, identificando que al momento de la revisión no se encontró brindando el servicio como comedor, así mismo no se logró ver un área para preparación de alimentos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra está ejecutada y opera como un Centro Social, aplicando recursos en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, considerando los trabajos de rehabilitación de una bodega, techado y salón social se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$498,730.72 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos treinta pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-110/2018/012 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 23 de las 24 obras revisadas, se identificó que en las número 2018301100103, 2018301100108, 2018301100110, 2018301100123, 2018301100128, 2018301100131, 2018301100133, 2018301100134, 2018301100142, 2018301100151, 2018301100153, 2018301100155, 2018301100157, 2018301100161, 2018301100162, 2018301100164, 2018301100165, 2018301100169, 2018301100172, 2018301100174, 2018301100175, 2018301100176 y 2018301100209, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar,

presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-110/2018/013 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En los 25 registros revisados, registrados con los números 2018301100103, 2018301100108, 2018301100110, 2018301100118, 2018301100123, 2018301100128, 2018301100131, 2018301100133, 2018301100134, 2018301100142, 2018301100151, 2018301100153, 2018301100155, 2018301100157, 2018301100159, 2018301100161, 2018301100162, 2018301100164, 2018301100165, 2018301100169, 2018301100172, 2018301100174, 2018301100175, 2018301100176 y 2018301100209, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-110/2018/014 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 2 obras de 24 revisadas, se identificó que en las número 2018301100123 y 2018301100172, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-110/2018/015 ADM
--

Descripción: Terminación de Obras
--

En 17 obras de 24 revisadas, se identificó que en las número 2018301100103, 2018301100108, 2018301100118, 2018301100123, 2018301100128, 2018301100131, 2018301100134, 2018301100142, 2018301100151, 2018301100153, 2018301100165, 2018301100169, 2018301100172, 2018301100174, 2018301100175, 2018301100176 y 2018301100209, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 2 fracción XVIII, 67, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracción XIV, 112 fracción IV, 125 fracciones I inciso k) y II inciso g), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

Observación Número: TM-110/2018/016 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento, Calidad y Vicios Ocultos.

En 16 obras de 25 revisadas, se identificó que en las número 2018301100103, 2018301100108, 2018301100118, 2018301100123, 2018301100128, 2018301100131, 2018301100133, 2018301100142, 2018301100151, 2018301100153, 2018301100155, 2018301100161, 2018301100165, 2018301100169, 2018301100174 y 2018301100175, no se presentaron las Garantías de Anticipo, Cumplimiento, Calidad y Vicios Ocultos que garantizaran el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 53, 57 y 68 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77, 80, 81, 82 y 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-110/2018/017 ADM

Descripción: Situación Física

De las 24 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301100103, 2018301100110, 2018301100123, 2018301100128, 2018301100131, 2018301100133, 2018301100134, 2018301100142, 2018301100151, 2018301100153, 2018301100157, 2018301100162, 2018301100172, 2018301100175 y 2018301100209, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de la obra número 2018301100176; a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018301100176	Rehabilitación del sistema de agua potable en la comunidad de Tlaliasa, Barrio Cuarto, rehabilitación de tanque, línea de conducción y obra de captación, en la localidad de Barrio Cuarto

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, de acuerdo al Acta Circunstanciada con fecha 2 de marzo de 2019, faltan 4 metros de tubería galvanizada de 2" de diámetro, para conectarse al tanque de almacenamiento nuevo, asimismo el tanque no tiene mangueras que distribuyan el líquido ya que aún se siguen abasteciendo con el tanque existente, se encontró una persona laborando en el lugar, la obra está sin operar, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento, conclusión y correcta operatividad.

Observación Número: TM-110/2018/018 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$36,747,310.98 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$523,160.00	\$262,160.00	\$4,005,480.00	\$3,136,640.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente, en específico en las obras número 2018301100103, 2018301100108, 2018301100110, 2018301100118, 2018301100123, 2018301100128, 2018301100131, 2018301100133, 2018301100142, 2018301100151, 2018301100153, 2018301100155, 2018301100157, 2018301100161, 2018301100162, 2018301100164, 2018301100165, 2018301100169, 2018301100172, 2018301100174, 2018301100175, 2018301100176 y 2018301100209.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 61 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$37,047,310.98, encontrando lo siguiente:

- 59 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 2 obras y servicios por Adjudicación Directa

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 2 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales una adjudicación, correspondiente a la obra con número 2018301100159, no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin aportar documentación al respecto, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 61 contratos se adjudicaron 23 a solo 6 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Ing. Rodrigo Vicente García López, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$2'118,860.18.
2. Grupo Constructor PIEPSER, S. A. de C. V., con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$2'686,117.29.
3. DESAPATH, S. de R. L. de C. V., con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$3'356,336.80.
4. Ing. Valente Tepole Xalamihua, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1'792,565.56.
5. Ing. María Itzel Serapio Flores, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$3'299,663.90.

6. Ing. Ramiro Tlaxcaltecatl Xochiquiquisqui, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1'862,738.14.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 17

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-110/2018/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores bursátiles	\$ 1,996,370.59	\$ 1,944,157.62	\$ 1,944,157.62

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-110/2018/001

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

Recomendación Número: RM-110/2018/002

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-110/2018/003

Llevar acabo las previsiones necesarias, a fin de informar ante la instancia correspondiente, las cuentas bancarias específicas, en las que serán depositadas las Aportaciones Federales, a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos.

Recomendación Número: RM-110/2018/004

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para generar y presentar a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), la totalidad de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la periodicidad establecida en las Reglas en referencia.

Recomendación Número: RM-110/2018/005

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Recomendación Número: RM-110/2018/006

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-110/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-110/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-110/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-110/2018/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-110/2018/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-110/2018/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-110/2018/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-110/2018/008

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-110/2018/009

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-110/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-110/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,

- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Mixtla de Altamirano, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$7,699,123.29 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-110/2018/005 DAÑ	\$300,000.00
2	FM-110/2018/011 DAÑ	214,911.92
	Subtotal Financiero	\$514,911.92
3	TM-110/2018/001 DAÑ	\$1,771,980.00
4	TM-110/2018/002 DAÑ	1,956,345.00
5	TM-110/2018/005 DAÑ	248,611.20
6	TM-110/2018/006 DAÑ	783,000.00
7	TM-110/2018/007 DAÑ	517,313.91
8	TM-110/2018/008 DAÑ	470,201.84
9	TM-110/2018/009 DAÑ	468,683.20
10	TM-110/2018/010 DAÑ	469,345.50
11	TM-110/2018/011 DAÑ	498,730.72
	Subtotal Técnico	\$7,184,211.37
	TOTAL	\$7,699,123.29

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS